NIT. 901.257.561-2
Calle 11 # 16 A – 29 Distracción, La Guajira.

MODIFICATORIO No. 1 ALCONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CO N001 DE 2026

LA EMPRESA:	EMPRESA REGIONAL DE SERIVICIOS PÚBLCOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL S.A. E.S.P.
EL CONTRATISTA:	CONSORCIO AZUL DUOVAL-NIT. 901257561-2 R/L. ANA EUGENIA TOVIO NOCHES CEDULA: 1.140.832.133
OBJETO:	REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
VALOR INICIAL:	MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS Y VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (1.829.718.521,24).
PLAZO INICIAL	4 MESES
INICIO	16 DE ABRIL DE 2026
SUSPENSIÓN 1	14 DE AGOSTO DE 2026
REINICIO 1	7 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR (D)	EVELIO JOSE SOLANO FUENTES

Entre los suscritos, a saber: **HEARNELDO JOSE BRITO PLATA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.815.466 de Distracción, La Guajira, quien actúa en nombre de la **EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SUR AZUL**, con NIT. 901257256-2, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte; y por la otra, **ANA EUGENIA TOVIO NOCHES** Actuando en nombre y Representante Legal del CONSORCIO **AZUL DOUVAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.832.133, hemos acordado suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Obra Pública No. CO N001 DE 2026**, previos las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que en Comité técnico llevado a cabo el día 11 de agosto de 2026, se analizó solicitud efectuada por el contratista de obra y avalada por la interventoría relacionada con mayores cantidades de obra sobre el proyecto en ejecución fundamentadas en la inclusión de dos (2) nuevos manholes ubicados en el Tramo 1 y Tramo 14 deberán ser culminados, fundidos, sometidos a las pruebas correspondientes y dejados en condiciones adecuadas de operación, dado que son elementos indispensables para la correcta ejecución y funcionamiento del sistema. En dicha solicitud también se motivan como mayores cantidades en actividades de excavación, entibado, tubería de 8", rellenos y transporte **B)** Que en dicho comité se efectuaron entre otras las siguientes conclusiones: "*1. Se identificaron mayores y menores cantidades de obra respecto de las cantidades inicialmente contempladas en el contrato, las cuales serán soportadas en la modificatoria y documentación técnica correspondiente. 2. Se considera técnicamente necesaria la incorporación de dos (2) nuevos manholes, ubicados en el Tramo 1 – Calle 13A entre carreras 26 y 27, barrio Villa Jardín, y Tramo 14 – Calle 22 entre carreras 19 y 20, barrio Las Delicias. 3. Los dos nuevos manholes son considerados elementos de vital importancia para la correcta ejecución, funcionalidad, operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado, por lo cual resulta necesario garantizar su construcción y*

terminación adecuada. 4. Se considera necesario gestionar una adición de recursos al Contrato de Obra N.° 001 de 2026, de acuerdo con el balance de mayores y menores cantidades y el presupuesto de la modificatoria. 5. Se considera necesario solicitar una ampliación del plazo contractual por siete (7) días calendario, con el objeto de culminar las actividades pendientes, realizar las fundidas de los últimos manholes y ejecutar las pruebas de calidad y funcionamiento correspondientes .6. La Interventoría manifiesta que, debido a que el plazo adicional solicitado corresponde a únicamente siete (7) días calendario, no considera necesario realizar una adición de recursos a su contrato de interventoría en las condiciones actuales. (…) **C)** Que el día 14 de agosto de 2026 los contratos de obra e interventoría fueron suspendidos debido a hechos sobrevinientes relacionados con protestas públicas que conllevan bloqueo de vías en distintos municipios del Departamento de La Guajira, tal como se registró por diferentes medios de comunicación, y que afectaron el recibo de materiales e implementos por parte del contratista de obra, situación que incide en la ejecución del contrato conforme al cronograma establecido inicialmente, lo cual fue verificada y avalado por la interventoría del proyecto. **D)** Que el día 7 de septiembre se reinició la ejecución del contrato de obra No. CO N001 DE 2026 **E)** Que, la interventoría conceptuó favorablemente para el trámite de ejecución de las mayores cantidades de obra, respecto de la solicitud de adición del valor del contrato de obra y la prórroga de su plazo de ejecución, soportando el costo de los trabajos y el tiempo que se lleva su realización. **F)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente modificatorio del Contrato de obra **No. CO N001 DE 2026** , y en lo que no le sea contrario a ellas por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIÓN:** Adicionase la suma de CIENTO TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 113.096.828) al valor del Contrato No. **CO N001 DE 2026**. **PARAGRAFO:** La cuantía estimada del valor adicional del contrato es el resultado del cálculo del presupuesto de los ítems de obra nuevos que se anexa a este documento y hace parte integral del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: SOPORTE PRESUPUESTAL:** El pago del valor adicionado del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. P00068 de fecha 7 de SEPTIEMBRE de 2026, por valor de $113.096.828. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA**: Prorrogase el plazo de ejecución del contrato de obra **No. CO N001 DE 2026** , en SIETE (7) días calendario, **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias y las sumas aseguradas de los amparos del Seguro De Cumplimiento póliza única a favor de Entidades Estatales, teniendo en cuenta para ello, la adición y prórroga que por este documento se hace. **CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DEL ACUERDO:** Hacen parte integral de este acuerdo, el acta de justificación técnica de la adición y la prórroga, el Comité técnico del cual hacen parte tanto la interventoría como el contratista de obra a la cual se hace mención en la parte considerativa de este acuerdo, la solicitud efectuada por el contratista de obra, el concepto favorable de la interventoría, balance modificatorio y el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el pago del valor de la adición del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes y con la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal que garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto; Para su ejecución requiere de la emisión del registro presupuestal respectivo que asegure la

destinación del recurso, y la toma y aprobación de la ampliación de la garantía única de cumplimiento del contrato

En constancia de lo acordado, las partes firman el presente documento en el Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira, el día 7 de septiembre de 2026, en dos (2) originales de igual tenor, con destino al archivo de cada una.

Por EL CONTRATANTE

HEARNELDO JOSE BRITO PLATA
Representante legal
S.A. E.S.P SUR AZUL

Por EL CONTRATISTA

ANA EUGENIA TOVIO NOCHES
Representante Legal
CONSORCIO AZUL DOUVAL